



- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) así como su respectivo resolutivo.
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector (domicilio y fotografía). 4) RFC personas físicas. 5) CURPs; los cuales se encuentran en el capítulo I de la MIA y primera página en el caso de los resolutivos. Consta de 66 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma la Jefa de la Unidad Jurídica:

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA.

"Con fundamento en artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia Por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la Jefa de Unidad Jurídica"

Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 034/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hnos. Siles, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SQ2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Benjamín Gualterio Aguilar Gutiérrez,
Presidente del Consejo de Administración
Nayarit No. 210, Col. Country Club,
Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83010.
Tel. (662) 216 59 02

En referencia a que la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** solicita a esta Secretaría la autorización para la Operación y Mantenimiento del proyecto denominado "**Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo**", por el cual se pretende el establecimiento de una granja acuícola, que será destinada al cultivo semi-intensivo de camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*) y azul (*Litopenaeus stylirostris*) en estanques rústicos, es una obra nueva que se realizará en una superficie de 401-43-64.89 Has dentro de las 463-11-29.08 Has del predio. Se construirán 46 estanques de 6.11 Has, en promedio cada uno para un espejo de agua de 282.06 Has, por lo tanto, la bordería (76.09 Has), canal reservorio-alimentador (19.34 Has), canal de llamada (442.83 m2), cárcamo de bombeo (1,308.93 m2), drenes (22.40 Has.), El proyecto se ubica al Oeste de la ciudad de Hermosillo, aproximadamente a 93.5 Km. en línea recta, en la "Costa de Hermosillo", en la zona conocida como San Nicolás, cerca de Bahía de Kino Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

RESULTANDO:

I. Que el 04 de marzo del 2016, se recibió en esta Delegación, la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, no incluye riesgo, para desarrollar el proyecto "**Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo**" promovido por la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación del proyecto "**Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo**" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/014/16 publicado el 17 de marzo del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** presenta como antecedente del proyecto "**Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás,**

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Harnosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

Costa de Hermosillo" los proyectos ya autorizados en materia de impacto ambiental siguientes y que se encuentran en la zona:

"...El Parque Camaronicola San Nicolás, mediante el oficio No. DS-SGPA-UGA-IA-V3929-525-03, emitido el 1 de septiembre de 2003, por la Delegación Federal de la SEMARNAT en Sonora. De este se hará uso del canal de llamada y dren de descarga. De este resolutive su actual titular es la Granja Gran Kino Sinaloense.

OFICIO DS-SGPA-UGA-V9259-177-04. Notificación de Cesión de Derechos de la empresa Camaronicola San Nicolás S.A. de C.V. a Gran Kino Sinaloense S.A. de C.V. emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en Sonora el 29 de marzo de 2004.

El Parque Acuicola Ojai, mediante el Oficio D.O.O.DGOEIA.-002182, emitido el 27 de abril de 2000, por la entonces Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Este se ubica en la zona y en relación al estero Santa Cruz.

Granja Camaronicola M&M Acuacultores, autorizado mediante el Oficio DS-SG-UGA-IA-0198-05, emitido el 22 de febrero de 2005 por la Delegación Federal de la SEMARNAT en Sonora.

Granja Acuicola la Borbolla autorizado mediante oficio resolutive No. DS-SG-UGA-IA-V-15979-983-04, emitido el 11 de noviembre de 2004 por la Delegación Federal de la SEMARNAT en Sonora.

Ampliación Granja Acuicola La Borbolla, autorizado mediante oficio resolutive No. DS-SG-UGA-IA-0221-06, emitido el 28 de marzo de 2006 por la Delegación Federal de la SEMARNAT en Sonora.

Segunda ampliación Granja Acuicola La Borbolla (Oficio No. S.G.P.A.-DGIRA.-DDT.-2250.06, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, emitido el 7 de noviembre de 2006).

"Construcción de dren colector final para el uso de las Granjas acuícolas de la zona de San Nicolás", Municipio de Hermosillo, Sonora, autorizado mediante el oficio No. DS-SG-UGA-IA-0549-10, emitido el 20 de julio de 2010, por la Delegación Federal de la SEMARNAT en Sonora y promovido por Gran Kino Sinaloense SA de CV, GCN Camaronera del Noroeste SA de CV, M&M Acuacultores SPR de RL y Santa Rosalía Acuicola S.A. de C.V., Granjas que también tienen autorizadas en materia de impacto ambiental sus áreas de Granjas camaroneras en la zona de San Nicolás (ANEXO 3).

Cabe mencionar que, el sitio del presente proyecto en su momento fue autorizado en materia de impacto ambiental mediante el oficio resolutive No. DS-SG-UGA-IA-0177-10, Bitacora 26/MP-0377/01/10, de fecha 22 de marzo de 2010, proyecto FASE II DE LA GRANJA

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Granja Acuicola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Simultáneo de Camarón Azul y Dientes (Litopenaeus setiferus y Litopenaeus vannamei), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

ACUICOLA GCN (ANEXO 3), sin embargo, se venció su vigencia para construcción y operación, por ello se solicita nuevamente autorización en materia de impacto ambiental, a través de la presentación de este Manifiesto de Impacto Ambiental."

IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura 49,286, volumen 816 de fecha 13 de octubre 2008, donde se constituye la empresa **DOÑA LOLA, S.A. DE C.V.**, ante el Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, notario público No. 39 en Hermosillo, Sonora, así mismo se acordó el cambio de nombre cuya denominación es **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, y donde se faculta al C. Benjamín Gaulterio Aguilar Gutierrez como Presidente del Consejo de Administración de la empresa promovente.

V. Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, el proyecto "*Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (Litopenaeus stylirostris y L. vannamei), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo*", consiste en:

"... el establecimiento de una granja acuícola, que será destinada al cultivo semi-intensivo de camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*) y azul (*Litopenaeus stylirostris*) en estanques rústicos, es una obra nueva que se realizará en una superficie de 401-43-64.89 Has dentro de las 463-11-29.08 Has del predio. Se construirán 46 estanques de 6.11 Has. en promedio cada uno para un espejo de agua de 282.06 Has, por lo tanto, la bordería (76.09 Has), canal reservorio-alimentador (19.34 Has), canal de llamada (442.83 m2), cárcamo de bombeo (1,308.93 m2), drenes (22.40 Has.), necesarios para la operación también serán construidos, así como 1 campamento de operaciones incluido el área de raceways (1.36 Has) y, se dejara un área de amortiguamiento o conservación de 61.67 Has. Las obras se construirán con tierra de préstamo lateral para la formación de bordos y, concreto sólo en las compuertas de entrada y salida de estanques y cárcamo de bombeo. Por otro lado, se instalará 3 bombas en el cárcamo de bombeo, las cuales serán de 36" y gasto de 2.20 m3/seg, con motor de 350 HP cada una.

Para la operación del proyecto, se tomará agua del Golfo de California (de mar abierto) mediante el canal de llamada existente de la Granja Gran Kino Sinaloense (Ver **ANEXO 1**), mismo que tiene

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (Litopenaeus stylirostris y L. vannamei), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2° Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Rio, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SQ2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

extensión hasta el sitio del presente proyecto, donde se construirá el cárcamo de bombeo. Por otro lado, para descargar el agua residual generada durante el cultivo del camarón, el dren de descarga a construir se conectará al dren de la Granja Acuícola M&M, misma que se une al dren colector de la granja Gran Kino Sinaloense, descargando las aguas residuales en el Golfo de California, la distancia entre estos dos puntos de toma y descarga es de 11,115 mts. Por lo tanto, se aprovechará la infraestructura existente de obras de conducción de agua.

Como el sitio donde se desarrollará el presente proyecto, carece de vegetación nativa, no se requiere solicitar cambio de uso de suelo de terreno forestal...."

II. Que la empresa GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V. manifiesta lo siguiente:

"El cuerpo de agua el cual se aprovechará para el cultivo de camarón, corresponde al Golfo de California mediante el canal de llamada de la Granja Gran Kino Sinaloense, mismo que llega hasta el sitio del presente proyecto.

Por otro lado, se contará con 2 líneas de dren de descarga que se unen en el vértice noroeste del predio al dren de descarga de la Granja Acuícola M&M Acuacultores y mismo que a su vez se une con el dren colector general de Gran Kino Sinaloense, para sacar las aguas residuales al mar.

El sitio de descarga está a una distancia de 11,115 mts al Norte del sitio de toma, la distancia entre estos sitios permite que los elementos contenidos en el agua de descarga se dispersen en el mar y sean consumidos por los organismos marinos, ya que el principal componente de esta agua será materia orgánica y, teniendo un control en los insumos que se apliquen al cultivo, el impacto en el medio acuático será mínimo..."

Por lo anterior, la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** aprovechará la infraestructura existente de obras de conducción de agua.

III. Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa GCN CAMARONERA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. la superficie total del proyecto es de 401-63-84.89 hectáreas dentro de las 463-11-29.08 hectáreas del predio. Cabe señalar que no habrá desmonte toda vez que el sitio del proyecto carece de vegetación.

IV. Que la empresa GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V. menciona las especies a cultivar las cuales son *Litopenaeus stylirostris*, comúnmente conocido como camarón azul y *Litopenaeus vannamei*, camarón blanco. Estas especies fueron seleccionadas para el cultivo debido a que presenta excelentes condiciones de adaptación al cautiverio, como se ha visto en las granjas acuícolas de la región desde Huatabampo hasta Hermosillo, además, porque tienen una gran aceptación en el mercado, están disponibles en los laboratorios de producción de postlarvas del estado

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semisintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

de Sonora, se presenta de manera silvestre en las aguas del Golfo de California y esteros y, por que gran parte de la producción de camarón en cultivo se realiza con postlarvas de estas especies, debido a lo anterior es que no se utilizarán especies exóticas ni variedades híbridas y dado que son nativas en la zona, no representan un riesgo al medio, en caso de escape, dichas especies no se encuentran enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

V. Que con el fin de asegurar con éxito en el cultivo y evitar enfermedades la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** obtendrá postlarvas de camarón de laboratorios autorizados. Los individuos de estas especies de camarón azul (*Litopenaeus stylirostris*) y blanco *L. vannamei*, que serán utilizados en el cultivo serán procedentes de algunos de los siguientes laboratorios:

Fuentes de abastecimiento de postlarvas de camarón

LABORATORIO
El Camarón Dorado, Huatabampo, Sonora
Selecta de Guaymas SA de CV (Bahía Kino)
GENITECH Playa de San Agustín, Hermosillo, Sonora
SYAQUA MEXICO Unidad Bahía Kino, Sonora

VI. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que dentro de la vinculación del proyecto "**Granja Acuicola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo**" con los **ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL** y en su caso, con la regularización del Uso del Suelo, siguientes:

"El Sistema de Información Geográfica para la evaluación de impacto ambiental (SIGEIA), indica que al presente proyecto se vincula con el instrumento jurídico Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora, sin embargo, éste fue abrogado con el nuevo Decreto que Aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora (Boletín Oficial del Estado de Sonora: Tomo CXCV, Número 41, Secc. III, del 21 de mayo de 2015) y el cual se analiza en este capítulo. Por otra parte, el proyecto, se vincula con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual se tratará también en este capítulo. Dada la cercanía del estero La Cruz, se vincula posible incidencia con este humedal. El sitio del proyecto al estar próximo al mar, el SIGEIA, arroja que se vincula con posible incidencia en la Región Marina Prioritaria No. 15 denominada Canal del infiernillo; en cuanto a uso del Suelo y Vegetación Serie IV INEGI 2010, el proyecto se vincula a zonas de matorral xerófilo y áreas sin vegetación aparente, así como a la microcuenca (SAGARPA) Miguel Alemán (La Doce) de la subcuenca Río Sonora Bajo, Cuenca Río Bacoachi y al Acuífero Costa de Hermosillo. Mientras que dentro del rubro de Climas, el proyecto por su ubicación, se relaciona con el tipo Muy árido, semicálido."



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comanfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

Información Sectorial.- Dentro de este tema la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE** manifiesta la siguiente información

"...En esta zona de San Nicolás en la Costa de Hermosillo, donde se ubica el proyecto, el uso del suelo no permite otros usos como la ganadería y la agricultura, dada la cercanía a la costa, pero si presenta aptitud para la acuicultura, diversificándose con ello los ingresos económicos para diferentes sectores empresariales y sociales.

En la zona de influencia del sitio del presente proyecto se encuentran las Granjas Gran Kino Sinaloense (antes Granja San Nicolás), Santa Rosalia, M&M Acuacultores, Granjas Ojai, Granja Acuícola La Borbolla, Granja Bocamar y Granja Acuícola Jazmín y Cantabria; todas ellas dedicadas al cultivo del camarón en modalidad semi-intensiva lo cual indica la aptitud de la zona para la acuicultura.

Por lo tanto, la aptitud de la zona para la acuicultura está dada por la operación de las granjas antes mencionadas. El presente proyecto se vincula con infraestructura hidráulica de canal de llamada existente autorizado a Gran Kino Sinaloense y la prolongación de éste como obra de uso común para las Granjas de la zona hasta el sitio del proyecto, tomando agua directamente del Golfo de California... se vincula con el dren de descarga de uso común de la Granja Gran Kino Sinaloense para sacar las aguas residuales al mar..... con acuerdos de vedas, ya que los organismos a cultivar no se obtendrán del medio natural; ni a decretos de Áreas Naturales Protegidas, debido a que el área del proyecto no se encuentra dentro o vecina a un área natural protegida; pero si se vincula a Programas de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y Estatal..... se vincula con el Programa Sanitario del Comité Estatal de Sanidad Acuícola A.C., el cual se encarga de vigilar y revisar que las instalaciones e infraestructura acuícola cumpla con las condiciones adecuadas para el cultivo de camarón, a fin de prevenir aspectos sanitarios adversos, no sólo para la granja, si no para las granjas vecinas y otras distantes, por ello, expide permiso a las granjas que están en condiciones para iniciar el cultivo de camarón así como posteriormente su cosecha....."

PLANES DE GOBIERNO	VINCULACION CON EL PROYECTO	CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO
Establece como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, promueve transversalmente, en todas las políticas públicas, tres estrategias: Democratizar la Productividad, consolidar un Gobierno Cercano y Moderno, así	VI.2. México Incluyente Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna. Estrategia 2.5.3. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda. Líneas de acción • Consolidar una política unificada y congruente de ordenamiento territorial, desarrollo regional urbano y vivienda, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y	Objetivo 2.5. El presente proyecto se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el aspecto del ordenamiento ecológico y usos del suelo, al ubicarse en zona de suelos con vocación acuícola (Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora.- Área de aprovechamiento sustentable de la acuicultura de camarón, (Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.- Área de aprovechamiento sustentable) y donde la zona se reconoce como acuícola con un nivel de presión terrestre bajo a medio (Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California), tal como lo demuestran las

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón de Agua Dulce y Marisco (Litopenaeus setiferus y L. van namei), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

como incorporar la Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal,	Urbano (SEDATU) y que presida, además, la Comisión Intersecretarial en la materia. - Fortalecer las instancias e instrumentos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad, con el fin de conjugar esfuerzos en materia de ordenamiento territorial y vivienda. Estrategia I. Democratizar la Productividad. Líneas de acción - Promover el uso eficiente del territorio nacional a través de programas que otorguen certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra, reduzcan la fragmentación de los predios agrícolas y promuevan el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades más competitivas.	granjas asentadas en la zona y que han probado el éxito de esta actividad acuícola. Asimismo, se vincula al aspecto de preservar el patrimonio natural, ya que nuestro proyecto no compromete el patrimonio natural y la biodiversidad del territorio nacional, ni a nivel local, ya que el sitio donde se ejecutará el proyecto no afecta áreas de conservación de alta biodiversidad y mucho menos áreas naturales protegidas; además el proyecto se encuentra en terrenos con vocación acuícola claramente identificada y en una región con alto potencial productivo ya comprobado con el establecimientos de otros proyectos similares, por lo que con anterioridad ha habido pérdida de hábitat en la zona y el sitio del proyecto carece de vegetación. Por lo anterior, no se compromete el patrimonio natural ni la biodiversidad de la zona, habiendo una mayor cobertura de especies hacia el este del proyecto, permaneciendo las especies en la zona de influencia. Por otra parte, el presente proyecto, contribuirá al desarrollo económico del municipio y del estado.
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	- Reducir la informalidad y generar empleos mejor remunerados, a través de políticas de seguridad social que disminuyan los costos que enfrentan las empresas al contratar a trabajadores formales. - Fomentar la generación de fuentes de ingreso sostenibles, poniendo énfasis en la participación de la mujer en la producción en comunidades con altos niveles de marginación. Estrategia III. Perspectiva de Género. Líneas de acción - Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para ejercer sus derechos, reduciendo la brecha en materia de acceso y permanencia laboral. VI.3. México con Educación de Calidad Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible. Estrategia 3.5.3. Impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente. Líneas de acción	Estrategia I y III. El presente proyecto, hará uso de un sitio destinado a la actividad acuícola acorde a los Programas de ordenamiento ecológico del territorio, lo que da una certeza jurídica para la ejecución del proyecto, además, la tenencia de la tierra donde se llevará a cabo el proyecto es de propiedad particular. Por otro lado, el proyecto será un generador de empleos, generando alrededor de 70 empleos, entre los cuales se incluye a personal femenino. Objetivo 3.5. Estrategia 3.5.3. El presente proyecto, captará, una parte de los recursos humanos generados en el rubro acuicultura en las instituciones educativas de la región, aprovechando sus conocimientos en la materia e innovando con sus conocimientos en la práctica acuícola, que lleve a mejores producciones de camarón, con un bajo impacto al medio ambiente; de este modo, se podrá contribuir al progreso económico y social sostenible con los recursos humanos generados en la región. Objetivo 4.4. Estrategia 4.4.1 La empresa, asume el compromiso de cumplir con las leyes ambientales del equilibrio ecológico, de cambio climático; normas



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comanfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

	Fomentar la formación de recursos humanos de alto nivel, asociados a las necesidades de desarrollo de las entidades federativas de acuerdo con sus vocaciones.	oficiales mexicanas, con Programas de ordenamiento Ecológico, programa de cultura y educación ambiental y del manejo de residuos que regulen la actividad del proyecto en el sitio propuesto, así como impartir cursos de capacitación que generen concientización ambiental y corresponsabilidad al personal que labore en el proyecto, lo cual nos lleve a tener un desarrollo sustentable y lograr una eficiente gestión ambiental con las autoridades.
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	- Apoyar al establecimiento de ecosistemas científico-tecnológicos que favorezcan el desarrollo regional. VI.4. México Próspero Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo. Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad. Líneas de acción - Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales. - Promover el uso y consumo de productos amigables con el medio ambiente y de tecnologías limpias, eficientes y de bajo carbono. - Impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable. - Impulsar una política en mares y costas que promueva oportunidades económicas, fomente la competitividad, la coordinación y enfrente los efectos del cambio climático protegiendo los bienes y servicios ambientales. - Orientar y fortalecer los sistemas de información para monitorear y evaluar el desempeño de la política ambiental.	La empresa asuma un compromiso de operar el proyecto respetando al medio ambiente, de forma tal que se contribuya a lograr un medio ambiente saludable para las generaciones futuras. Dado que la operación del proyecto depende principalmente del elemento agua, se establecerán monitoreos y registros de agua para determinar su calidad, tanto en la toma como en la descarga, para que el agua también pueda ser utilizada por otras actividades en la zona costera en la que incide el proyecto, dando cumplimiento a la política de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Para monitorear y evaluar el desempeño ambiental de la operación del presente proyecto en relación a la autorización de impacto ambiental que emita SEMARNAT, se establecerá un Programa de monitoreo ambiental para el seguimiento y cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización que se emita, lo que asegurará un control y menor impacto ambiental durante la operación y mantenimiento del proyecto, asegurando a su vez la subsistencia en el tiempo de esta actividad, como en las granjas existentes y colindantes. Estrategia 4.4.2. Dado que la operación del proyecto depende principalmente del elemento agua y realizará descargas de agua residual, se realizará monitoreos y registros para determinar su calidad, considerando los criterios de calidad de agua de la NOM-001-SEMARNAT-1996, tanto en la toma de agua como en la descarga, para que se asegure que se descargue una buena calidad de agua, que también
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Colaborar con organizaciones de la sociedad civil en materia de ordenamiento ecológico, desarrollo económico y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	pueda ser utilizada por otras actividades en la zona costera al reintegrarse al medio en el que incide el proyecto, dando cumplimiento a la política de manejo sustentable del agua y acceso a este recurso agua por otros

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Granja Acuicola GCN Camaronera del Noroeste para el Crudo Semiintensivo de Camaron Azul y Blanco (Litopenaeus setiferus) y Litopenaeus vannamei, en la Zona de San Nicolás, Cda. de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

	Estrategia 4.4.2. Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Líneas de acción • Asegurar agua suficiente y de calidad adecuada para garantizar el consumo humano y la seguridad alimentaria. • Ordenar el uso y aprovechamiento del agua en cuencas y acuíferos afectados por déficit y sobreexplotación, propiciando la sustentabilidad sin limitar el desarrollo. • Sanear las aguas residuales con un enfoque integral de cuenca que incorpore a los ecosistemas costeros y marinos. Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono. Líneas de acción • Ampliar la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales.	mexicanos. Estrategia 4.4.3. Se contribuirá a promover una cultura ecológica, a través de una serie de pláticas con temas ambientales que se dirigirán a los trabajadores, a fin de prevenir afectaciones severas al medio por desconocimiento de los trabajadores durante las actividades que desarrollen en el proyecto, las cuales pudieran tener un impacto al medio y, buscando con ello también una sustentabilidad de la actividad, de este modo, se tendrá una menor afectación al medio ambiente. Por otro lado, en relación a los residuos, la misma operación de la granja, establecerá un programa para el manejo de residuos sólidos comunes, peligrosos y de manejo especial, dándoles su adecuada disposición, contribuyendo con el estado a la regulación de la generación y manejo integral de los residuos, lo cual prevendrá que haya residuos dispersos en el paisaje y que afecten al ecosistema, previendo así la afectación a la salud pública, ya que no es conveniente a la empresa un mal manejo de residuos.
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.	• Acelerar el tránsito hacia un desarrollo bajo en carbono en los sectores productivos primarios, industriales y de la construcción, así como en los servicios urbanos, turísticos y de transporte. • Promover el uso de sistemas y tecnologías avanzados, de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero. • Impulsar y fortalecer la cooperación regional e internacional en materia de cambio climático, biodiversidad y medio ambiente. • Lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente. • Lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática. • Continuar con la incorporación de criterios de sustentabilidad y educación ambiental en el Sistema Educativo Nacional, y fortalecer la formación ambiental en sectores estratégicos. • Contribuir a mejorar la calidad del aire, y reducir emisiones de compuestos de efecto invernadero mediante combustibles más eficientes, programas de movilidad sustentable y	porque el camarón producido en un medio donde la flora de la zona de influencia este cubierta con residuos dando un deterioro del paisaje y los recursos naturales, obstaculiza su comercialización. Además, se promoverá la cultura del reciclaje, la separación de material orgánico e inorgánico de desechos y su aprovechamiento económico. Se contará con brigadas de recolección de residuos al interior y exterior del predio del proyecto a fin de contribuir a la limpieza del área. Por otra parte, en el proyecto se considera el uso de energía eléctrica para los equipos de bombeo, reduciendo así las emisiones de carbono a la atmósfera, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Por otro lado, se estará implementando innovaciones tecnológicas que surjan y se constituyan en acciones contra el cambio climático y conservación de la biodiversidad. Para prevenir la alteración de la calidad del aire, los vehículos y maquinaria que se empleen, serán periódicamente revisados para que estén en buenas condiciones de

	la eliminación de los apoyos ineficientes a los usuarios de los combustibles fósiles.	funcionamiento y sus emisiones dentro de lo que establecen las normas NOM-041-SEMARNAT-1993 y NOM-045-SEMARNAT-1993.
--	---	--

De acuerdo a las unidades de gestión ambiental costeras, la zona del proyecto, colinda con la unidad de gestión ambiental costera: UGC9, denominada **Canal del Infiernillo-La Colorada**.

En cuanto a Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de carácter ambiental y otro, el proyecto se relaciona con las siguientes:

LEGISLACION Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	VINCULACION CON EL PROYECTO	CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO
NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	La Granja efectuará descargas de aguas residuales al mar, producto del cultivo de camarón, por ello se vincula con esta Norma.	Se realizará diariamente monitoreo de la calidad del agua que se descarga, tanto con el equipo de medición de la Granja, como contratando los servicios de un laboratorio especializado en análisis de agua, este último se realizará una vez durante los meses de mayo-junio, por un lado, por el elevado costo que representa y por otro, porque la CONAGUA, considera que es el momento adecuado para un monitoreo de agua representativo del ciclo de cultivo, dado que la descarga de agua no es continua a lo largo del año. A la vez que se hace el monitoreo del agua de descarga se tomarán muestras de agua del canal de llamada para comparar la calidad que entró con la que sale. Se analizarán los parámetros que establece la norma NOM-001-SEMARNAT-1996, poniendo especial interés en los parámetros que más se alteran y que se ha visto ocurre en algunas granjas, los cuales son sólidos suspendidos totales, demanda bioquímica de oxígeno, y coliformas fecales. De rebasar los límites permitidos, se aplicarán las medidas que se señalan en el apartado VI. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES , de esta manifestación de impacto ambiental, lo que permitirá reducir su concentración en el agua de descarga. De este modo se estará asegurando que el agua de descarga no provoque alteraciones en el mar.
NOM-046-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.	Esta norma se vincula con el proyecto, ya que el funcionamiento de los motores de las bombas y maquinaria pesada genera emisiones a la atmósfera, y estas deberán sujetarse a una verificación.	Se efectuará verificación de las emisiones a la atmósfera por un prestador de servicios especializado en este tipo de equipos, el cual emitirá un documento en el que especifique que las emisiones de la maquinaria y equipos están dentro o no de los límites permitidos por la presente norma, con esta verificación se busca minimizar los efectos de contaminación al medio.
NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Esta norma se vincula con el proyecto, ya que el funcionamiento de motores de bombas en la operación de la Granja, genera ruido, el cual se disipará en el medio al tratarse de un área abierta, y se espera pase desapercibido su efecto, sin	Se medirá el ruido para determinar sus niveles y que este no afecte la salud del personal de las áreas de generación del ruido y áreas de trabajo anexas, así como a la fauna silvestre que se llegue a presentar, de lo contrario, se establecerán de ser necesario medidas correctivas o preventivas para lograr una salud ambiental en el trabajo y el menor impacto sobre la fauna silvestre.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Rio, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

	embargo, debe conocerse el nivel de ruido que se genera, y que este no esté teniendo efecto en el medio.	
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo	En relación a esta norma, el proyecto no afecta a especies de fauna y flora silvestres, listadas en esta norma NOM-059-SEMARNAT-2010, ya que no se realizará desmontes, al carecer de vegetación y hábitat para la fauna el sitio del proyecto.	
Proyecto de norma NOM-022-PESC-1994. Que establece las regulaciones de higiene y su control, así como la aplicación del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en las instalaciones y procesos de las granjas acuícolas.	Este proyecto de Norma se vincula con el proyecto, a fin de prevenir y controlar los agentes causales de enfermedades, así como prevenir su dispersión a través del elemento agua y tener un ambiente sano, con el propósito de obtener una producción con buen estado sanitario, lo cual favorezca su comercialización.	Se aplicarán los criterios que establece este proyecto de norma, tales como: Cuarentenas a los organismos a cultivar (de ser necesarios) asegurar una calidad del agua adecuada para el cultivo practicando análisis a los parámetros físicoquímicos del agua de toma, impedir el acceso general al público, asegurar un control fiable del caudal y el nivel del agua a través de las entradas y salidas de los estanques, higiene de los estanques (secado y enalado); que con las instalaciones para la manipulación de desechos se evite la contaminación de los organismos cultivados, así como de los insumos, el agua y el equipo.
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-06-PESC-2002. Que establece los requisitos y medidas para prevenir y controlar la dispersión de enfermedades de alto impacto y para el uso y aplicación de antibióticos en la camaronicultura nacional.	Esta norma emergente se vincula con el proyecto a fin de prevenir la dispersión de enfermedades a través del agua hacia otros estanques y a través del agua de descarga, hacia el cuerpo de agua receptor, situación que puede propiciar el riesgo de que otras unidades de producción que se abastezcan del mismo cuerpo de agua, introduzcan a sus instalaciones al patógeno causal de la enfermedad, con la consecuente amenaza del brote o epizootia que representa esta situación.	Se instalarán mallas a la entrada de la toma de agua para evitar la entrada de organismos acuáticos ajenos al cultivo; también se utilizarán para el cultivo de camarón larvas certificadas en el aspecto sanitario. Por otro lado, se obtendrá los permisos para siembra en el cual se autoriza la introducción de postlarvas a las instalaciones de cultivo, asimismo, se obtendrán los permisos para cosecha, ambos del Comité de Sanidad Acuicola del Estado de Sonora, entidad que avalará el buen estado de las instalaciones de la Granja para el cultivo de camarón.
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos	Esta norma aplica para los residuos del tipo aceites lubricantes gastados cuando se realice cambio de aceite a la maquinaria y motores de bombas; también se estarán generando estopas y trapos impregnados con grasas y aceites y, envases del aceite lubricante.	Estos serán guardados en contenedores herméticos y serán retirados del sitio por un prestador de servicios autorizado por SEMARNAT, para que les dé su disposición final.

VII. Que en cuanto a la descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de Influencia del proyecto "Granja Acuicola GCN Camaronera del



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SQ2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

Noroeste para el Cultivo Semilintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo"

Tipos de vegetación y áreas presentes en el área de delimitación de estudio:

Vegetación de dunas costeras, Vegetación halófila Mezquital, Matorral crasicaule, Matorral desértico micrófilo subinermis, Matorral sarco-crasicaule, Aéreas sin vegetación aparente

Descripción de los tipos de vegetación

Vegetación de Dunas Costeras

*En la zona del área de estudio la Vegetación de Dunas Costeras se distribuye en parte del litoral, precisamente sobre las dunas arenosas que marcan esta región, desde el Sur del Cerro San Nicolás, hasta el estero El Cardonal. Las especies vegetales han contribuido fuertemente a la fijación de la arena, que por la acción de los vientos es arrastrada constantemente, erosionando el área en gran consideración. Algunas especies que conforman esta comunidad son riftonina (*Impomoea pes-caprae*), alfombrilla (*Abronia marítima*), *Monanochloe littoralis*, *Mesembryanthemum* spp., *Opuntia* spp, etc.*

Vegetación halófila

*Esta comunidad se delimita por áreas dedicadas a la agricultura de riego, comunidades de mezquiales y matorrales, como desértico micrófilo y crasicaule en las áreas de mayor elevación, así como por áreas sin vegetación aparente. Es muy común la asociación de *Atriplex* sp (*saladillo*, *chamizo*, *cóstita de vaca*), *Suaeda* sp y *Batis marítima*, entre otras. En el predio en su extremo sureste, se presenta una zona de vegetación halófila-mezquital, la cual se mantendrá tal cual, como zona de amortiguamiento o conservación y sin obras del proyecto (ANEXO 6).*

Mezquital.

Comunidad que se distribuye en las áreas ocupadas por el material aluvial profundo del cuaternario, zonas planas con características muy semejantes edáficamente, forman una franja de transición con la vegetación halófila. Otra área definida en la cartografía de Uso del Suelo y Vegetación es la denominada Área sin vegetación aparente, la cual se presenta en torno al estero Santa Cruz y en el predio del proyecto. Por otra parte, cabe mencionar que en relación al Estero Santa Cruz, se presenta vegetación de manglar, sin embargo, no está señalada en la cartografía INEGI.

De acuerdo a lo antes mencionado y a la cartografía INEGI de Uso del Suelo y Vegetación (SPP, 1981 ANEXO 7), la superficie de obras del proyecto en el predio se encuentra ocupada por vegetación halófila, SIN EMBARGO, como se puede ver en la siguiente imagen ésta NO EXISTE en la poligonal de obras del proyecto (ANEXO 6), sólo en el área de conservación o amortiguamiento ocurre la vegetación halófila.

Por lo tanto, el área destinada al proyecto carece de vegetación y no se requiere de cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Unidad Asesora GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semilintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

VIII. Que en cuanto al diagnóstico ambiental manifestado por la empresa GCN CAMARONERA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., sobre el área de delimitación de estudio se tiene lo siguiente:

"...La zona de estudio se distingue por el uso del suelo para actividades antropogénicas sobre las comunidades vegetales. Si bien aún conserva algunos parches remanentes del clima seco subtropical y del ambiente desértico, éstos han sufrido una presión histórica de cambio de uso del suelo por actividades agropecuarias, acuícolas o por extracción de especies de flora para su uso en la fabricación de carbón y otros usos humanos. Los remanentes de vegetación nativa más notorios en el área de estudio son, en orden de importancia: a) Matorral Halófilo, b) Matorral desértico micrófilo, c) Mezquital d) Matorral Sarco-Crasicaule, e) Vegetación de dunas costeras."

"Fauna

Dado el uso del suelo actual para actividades antropogénicas, con la reducción de la cubierta vegetal original en la zona, no es posible suponer la presencia de poblaciones importantes de fauna nativa. El área de estudio se localiza en la provincia mastofaunística sonorense, y corresponde al ámbito de distribución de hasta 53 especies de mamíferos (destacan el venado cola blanca *Odocoileus virginianus*, el coyote *Canis latrans*, el linco *Lynx rufus*, el puma *Puma concolor*, y algunas especies de roedores como *Peromyscus eremicus* y *Peromyscus merriami*), pero no se observan grandes mamíferos en la zona. Por lo que respecta a otros grupos faunísticos, como el de los reptiles, la deforestación también les ha significado un importante deterioro del hábitat. Se ubicarían en este grupo especies reportadas para la zona, como el monstruo de Gila *Heloderma suspectum* y la tortuga del desierto *Gopherus agassizi*.

Al Este y Sur del estero Santa Cruz, se localiza una extensa planicie aluvial formada por los aportes históricos de los Ríos Bacoachi, Arroyo La Manga y Río Sonora respectivamente. Esta planicie aluvial alguna vez estuvo cubierta por superficies muy importantes de mezquital y matorrales del tipo sarcocaule, pero fue desmontada para uso agrícola y extracción de carbón desde hace más de cincuenta años...."

"...En el caso de las Granjas de la zona San Nicolás y la misma Granja Ojai, estos parámetros se mantienen por debajo de la norma NOM-001-SEMARNAT-1996, y como se citó antes, sólo los sólidos suspendidos totales son los que rebasan la norma en los meses de junio y agosto, pero vienen rebasando la norma desde la toma de agua y salen en la descarga un poco más abajo pero rebasando este parámetro de la norma ligeramente, sin embargo, esta situación es temporal y ocasional; por lo tanto, de acuerdo a los monitoreos de agua residual que se han efectuado en la zona por las Granjas, puede decirse que las Granjas acuícolas descargan un agua residual de buena calidad.

En relación a la calidad del agua en el estero Santa Cruz y en el mar, con las descargas de aguas residuales de la Granjas y su efecto en el estero Santa Cruz a lo largo de los últimos 7 años, el agua del estero y que es sitio de toma agua del canal de llamada de la Granja Ojai, la

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

Por otro lado, en cuanto a los escurrimientos superficiales del agua pluvial que llegan por el lado Este, estos serán canalizados al dren de descarga, reduciendo la posibilidad de que se creen áreas de inundación.

Identificación de los efectos en el sistema ambiental

En cuanto a vegetación, ésta no se verá afectada en el sitio de obras, ya que el sitio de obras carece de vegetación. La remoción de suelo traerá consigo el desplazamiento de la relativamente escasa fauna silvestre que se llegue a presentar en el sitio y el momentáneo levantamiento de polvo.

El paisaje del sitio de obras se verá modificado por la presencia de un espejo de agua de 282.06 Has, así como por la presencia de canales y bordos lo cual a su vez traerá consigo la alteración de la topografía por las pendientes que se requieren alcanzar para drenar los estanques.

En la etapa de operación, el proyecto causará acidificación del suelo de estanques y una mínima contaminación a la atmósfera por el funcionamiento de las bombas en los cárcamos.

Por otro lado, una excesiva aplicación de alimentos y fertilizantes, puede ocasionar la eutrofización y falta de oxígeno tanto en la estanquería como en el sitio de descarga, afectando negativamente a la biodiversidad marina del sitio de descarga y al cultivo de camarón, por lo tanto se llevará a cabo en forma periódica el análisis del agua que se utiliza y que se descarga, a fin de evitar la afectación del ecosistema marino. Por último, el uso de antibióticos para el control de enfermedades y plagas, pudieran causar daños al ambiente, sin embargo, se utilizarán sólo cuando sean necesarios y serán aquellos que sean amigables al ambiente y que considere factibles el Comité Estatal de Sanidad Acuicola."

XI. Que de las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales de acuerdo a lo manifestado por la empresa GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V. en resumen se tiene lo siguiente:

IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACION
Alteración de la calidad del aire por el levantamiento de polvo	Aplicación de riegos con agua de mar por medio de pipa a la bordería Limpieza del sitio de obras sólo en las áreas estrictamente necesarias.
Emisión de gases y humos por maquinaria pesada, vehículos y motores de bombas y planta de luz	Revisión diaria de sus condiciones de funcionamiento. Medición de las emisiones, de acuerdo a las normas NOM-041-SEMARNAT-1993 y NOM-045-SEMARNAT-1993. Mantenimiento preventivo a los motores
Fauna silvestre	Rescate y reubicación de individuos de las especies que se presenten en el sitio de obras.
Fauna acuática marina	Instalación de un sistema de filtración con mallas de diferente diámetro de poro, para retener y limitar a los organismos acuáticos de la fuerza succionadora de las bombas y transferencia de enfermedades.
Ruido por funcionamiento de bombas	Que el ruido se encuentre dentro de los límites que establece la norma NOM-081-SEMARNAT-1994.
Contaminación del suelo	Proteger el suelo para evitar que los combustibles que se lleguen a derramar en él penetren al subsuelo. Se utilizarán contenedores de características impermeables y remolques para trasladar los residuos sólidos no peligrosos al relleno sanitario de la calle

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

	36 Sur.
Contaminación del suelo por defecación al aire	Instalación de letrinas portátiles 1 por cada 8 trabajadores, en las etapas de preparación del sitio y construcción. En la etapa de operación, se instalarán letrinas ecológicas y en las oficinas sanitarios con descarga de agua a fosa séptica, contratando una empresa del ramo sanitario que retire en forma periódica las aguas residuales de la fosa séptica, fuera de la zona de estudio y a donde tenga autorizado por el H. Ayuntamiento descargarla.
Acidificación del suelo de estanques	Después de cada cosecha, se removerá el suelo y se aplicará cal.
Agua residual de estanquería	Se realizará recambios de agua en la estanquería del 10 al 15 %.
	Se efectuará monitoreo del agua que se descarga al dren, considerando los parámetros que indica la norma NOM-001-SEMARNAT-1996.
	Se instalará aireadores para mejorar la oxigenación de la calidad del agua.
Agua residual de estanquería	Se aplicará fertilizantes sólo cuando sea necesario
Agua residual de estanquería	La dosis de alimento también será controlada para evitar que partículas de alimento floten en el agua, no se aprovechen y se descarguen como materia orgánica y sólidos en suspensión
Cambios de aceite a equipos de bombeo y maquinaria	El aceite lubricante gastado será concentrado en tambos de 200 litros con tapa de rosca e inmediatamente ubicados en el almacén temporal de residuos peligrosos.
	Contratar empresa autorizada para el retiro de residuos peligrosos.

La empresa GCN CAMARONERA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. destinará una superficie de 61.57 hectáreas como área de amortiguamiento y conservación ubicada en la parte sureste extremo del predio la cual presenta vegetación halófila-mezquital.

Pronóstico del escenario con proyecto y medidas de mitigación.

Para prevenir los levantamientos de polvo durante el mantenimiento de las obras de la Granja, se aplicarán riegos con agua del canal reservorio-alimentador por medio de una pipa a fin de prevenirlos y/o mitigarlos, de este modo no se verá afectada la calidad del aire.

Para mantener la calidad del paisaje, se prohibirá al personal la disposición de basura de cualquier clase al aire libre, de esta manera, se asegurará una calidad de paisaje coexistiendo con la actividad del cultivo de camarón.

Durante la toma de agua de mar, en torno a los equipos de bombeo se utilizará un sistema de mallas para retener fauna marina y prevenir sea introducida a la Granja, asimismo dentro de la Granja se utilizará bolsas filtradoras para retener la fauna que llegue a entrar a la Granja y así evitar que ingresen a la estanquería especies que depreden y/o transmitan enfermedades al camarón, siendo regresadas de nueva cuenta al mar las especies retenidas en los filtros.

El eficiente manejo de alimento en la estanquería, aplicando sólo la cantidad necesaria, los recambios de agua en la estanquería del 10% y máximo del 15%, el uso de aireadores en los estanques para asegurar que el agua que se descargue no vaya deficiente en oxígeno y se ayude a oxidar la materia orgánica, permiten asegurar una descarga de agua residual con una calidad de agua que estará por debajo de los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales, cumpliendo con la norma oficial mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996. Además para verificar que esto se cumpla, se estará efectuando monitoreo del agua residual que se descarga producto del proceso de cultivo, midiendo los parámetros de calidad de agua que establece la norma NOM-001-SEMARNAT-

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (Litopenaeus setiferus y L. vannamei), en la Zona de San Nicolás, Centro de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comofort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

1996. Por otra parte, la carga orgánica aportada en el agua residual al mar no será crítica para la sobrevivencia de las especies marinas, por el contrario, contribuirá a estimular la productividad primaria del cuerpo de agua y que los pescadores se beneficien con una mejor captura de especies ribereñas, siendo benéfica la descarga de agua.

Por otro lado, las corrientes marinas, ayudarán a disipar el contenido del agua residual, a partir de una distancia de 1000 metros del sitio de descarga dispersándose el contenido en el mar y siendo aprovechado como nutrientes por la fauna marina.

La generación de residuos sólidos (del comedor), peligrosos (aceites lubricantes gastados), así como de manejo especial (empaques, sacos de alimento, etc.) se concentrarán en el campamento de operaciones, habiendo áreas exclusivas para su almacenamiento temporal y protección del suelo, siendo retirados posteriormente por proveedores de servicios.

Las repercusiones sociales en la comunidad local son benéficas, al basarse su economía en la pesca ribereña, de este modo la descarga de agua residual de nuestro proyecto, también, contribuirá a mejorar la pesca por los aportes de nutrientes al medio.

Por lo tanto, con la ejecución del proyecto y sus medidas de mitigación, el escenario ambiental actual no sufrirá cambios significativos, al predominar un escenario acuícola.

En cuanto a las emisiones a la atmósfera por el funcionamiento de equipos de combustión, éstas serán mínimas debido al mantenimiento que se les dará, ya que un mal funcionamiento de éstas con lleva a mayores gastos de operación y las corrientes de alre permiten la dispersión de las emisiones, pasando desapercibidas en el medio.

En relación a la acidificación del piso de la estanquería, este impacto será reversible cada año después de la operación y con la aplicación de cal, pero quedarán remanentes (impacto residual) año con año aunque será mínimo, y una vez que inicie la restauración del sitio con el abandono del proyecto esta característica podrá ser utilizada para la reforestación con la aplicación de algunos mejoramientos al suelo.

Programa de Vigilancia Ambiental

El programa de monitoreo que se implementará será para vigilar, prevenir y controlar el contenido de la descarga de agua utilizada en el proceso de cultivo, el programa de monitoreo consistirá en aplicar sólo los insumos necesarios para la engorda de camarón y analizar los parámetros que indica la norma oficial NOM-001-SEMARNAT-1996.

La norma NOM-001-SEMARNAT-1996 especifica cuatro tipos de contaminantes en los cuales agrupa a los diferentes parámetros a medir:

1. Contaminantes básicos: temperatura, pH, grasas y aceites, materia flotante, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, DBOs, nitrógeno total y fósforo total.
2. Metales pesados y cianuros: Arsénico, cadmio, cianuro, cobre, cromo, mercurio, níquel, plomo y zinc.

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Granja Camarón GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Intensivo de Camarón Azul y Blanco (Litopenaeus setiferus y L. vannamei), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
Edificio Hemisilio, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITÁCORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

3. Contaminación por patógenos: Coliformes fecales.
4. Contaminación por parásitos: Huevos de helminto.

Para llevar a cabo el monitoreo de la calidad del agua se realizarán las siguientes acciones:

- Los muestreos de agua se llevarán a cabo tan pronto inicie la etapa de cultivo y los recambios de agua se hagan más frecuentes.
- Algunas mediciones se realizarán diariamente a razón de dos veces al día (una medición por la mañana y otra por la tarde), entre los parámetros a medir diariamente están: temperatura, DBOs, pH, turbidez, salinidad, etc., otros se evaluarán cada dos semanas entre estos se encuentran la cantidad de fitoplancton, nitritos, nitratos, sulfitos, entre otros.
- El reporte formal del monitoreo tendrá una periodicidad mensual y estará basado en los muestreos realizados diariamente, los cuales serán registrados en la bitácora correspondiente.
- Para determinar los valores y concentraciones de los parámetros establecidos que menciona la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, se aplicarán los métodos indicados en esta.
- Se vigilará continuamente que se cumpla con las condiciones que establece la norma oficial mexicana para no sobrepasar los límites máximos permisibles que en ella se expresen.
- Para aquellos parámetros que no puedan ser analizados con el equipo del laboratorio se requerirá para su análisis los servicios de un laboratorio ambiental de reconocido prestigio.
- Los fertilizantes, alimentos y tratamientos profilácticos se utilizarán de forma adecuada y controlada, para evitar en lo posible la contaminación por eutrofización y cambio en la biodiversidad del medio acuático.
- Se evitará en lo posible fuentes de contaminación por hidrocarburos y sustancias que se consideren como peligrosas, ya que pueden afectar el área de los estanques y por lo tanto el agua de descarga, y en consecuencia poner en riesgo tanto a la fauna como a la flora acuática.

XII. Que de la evaluación del impacto ambiental del proyecto "**Granja Acuicola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semilintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo**" promovido por la empresa GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V. concluye lo siguiente:

Una vez analizados los impactos que generará el proyecto en el medio físico abiótico y biótico, se considera que la afectación es poco significativa, debido a que esta zona ha sido impactada con anterioridad por perturbación ocasionada por las actividades de acuacultura y por el tránsito de vehículos por los caminos y brechas existentes, lo que ha ocasionado el desplazamiento de la fauna hacia mejores condiciones de hábitat y menos perturbaciones hacia el Norte y Este; además, no ocurrirá eliminación de vegetación ya que no la hay en el predio y en cuanto a la fauna silvestre ésta es relativamente escasa, por ello el impacto se considera poco significativo.

En el medio socioeconómico el impacto es muy significativo por la generación de empleos y derrama económica que genera, además considerando que el proyecto hará uso de la infraestructura acuícola existente y autorizada para su operación, y que empleará la misma técnica de producción de las granjas del área delimitada de estudio y medidas de mitigación, se concluye que el proyecto "Granja Acuicola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semilintensivo

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
*Granja Acuicola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semilintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.*



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hemosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITÁCORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

*de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo" es ambientalmente viable de desarrollarse en el sitio propuesto dentro del área delimitada de estudio, coexistiendo con las granjas existentes y la flora y fauna de los alrededores y dando el uso al suelo que tiene previsto el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora; Aprovechamiento sustentable de la acuacultura de camarón.*

XIII. Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto **"Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo"** es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también la empresa GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V. aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción XII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 inciso U fracción I, 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto **"Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo"** de referencia ES PROCEDENTE, por lo que se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

PRIMERO.- Se autoriza en materia de impacto ambiental, a la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto denominado **"Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo"**, que consiste en:

RESUMEN DE OBRAS

INFRAESTRUCTURA	SUPERFICIE	
Canal reservorio-alimentador	19-34-02.94	Has
Espejo de agua	282-06-28.93	Has
Bordería	76-09-21.77	Has
Drenes	22-40-08.01	Has
Campamento y raceways	1-36-51.48	Has
Area de amortiguamiento	61-67-64.2	Has
Cárcamo de bombeo	00-13-08.93	Has
Canal de llamada	00-04-42.83	Has
AREA TOTAL	463-11-29.08	HAS

El área del proyecto **"Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo"**, abarca 401-43-64.89 Has dentro de las 463-11-29.08 Has del predio, cuya poligonal es la siguiente:

COORDENADAS UTM DE LA POLIGONAL DEL PROYECTO

Lado	Coordenadas UTM	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
4A	421,508.9111	3,178,640.3568
5	421491.3422	3177658.3805
D	421490.5724	3177594.7041
D1	421859.4890	3177590.3152
D2	421537.0000	3175537.0000
D3	421466.3107	3175551.1642
C6	421466.1660	3175536.9627
7	420038.0510	3175804.8783
7A	420072.7505	3178671.4906
8	420090.2210	3179893.8210
9	419386.7686	3180023.7756
10	419415.4902	3,180078.2877
11	420146.8866	3,179940.1040
12	420128.9040	3178670.3860



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

4A	421,508.9111	3,178,640.3568
AREA TOTAL DEL POLIGONO		483-11-29.08 Has.

Características de la infraestructura.

Tipo de infraestructura:

Canal de llamada (obra existente, autorizada a Gran Kino Sinaloense):

Escollera en Punta la Cruz, con longitud de 432.64m, base de cimentación de 17.60 m (segmento interior) a 23.29 m (segmento exterior y morro) y corona de 5.15 m, complementada con la formación de un espigón de 73.60 m de longitud de base de cimentación y ancho de 20.60 m y, 5.15. m de ancho de corona por 50 m de longitud sobre la base de cimentación.

La parte continental del canal de llamada se inicia en la línea de playa hacia tierra adentro con longitud de 9,800 mts, hasta el sitio del presente proyecto:

Ancho 30 mts

Base 20 mts, talud 5 mts

Profundidad 2.62 mts

Capacidad de conducción 25.8 m³/seg

Velocidad de desplazamiento 16.6 m/seg

El tramo de canal de llamada a construir que se conectará al canal de llamada existente, tendrá las siguientes dimensiones:

Longitud total: 12.89 mts

Ancho: 24 mts

Base: 16 mts, talud 3:1

Profundidad: 2.62 mts.

Tipo de infraestructura:

Canal reservorio-alimentador

Materiales de construcción

Con tierra de préstamo lateral y acarreo

Dimensiones (largo, ancho, profundidad)

Longitud: 2,909.33m; Base: 16 m; Ancho 24.0 m Taludes: 3:1 m

Profundidad: N-3.00 m

Fuente de abasto

Agua del Canal de llamada de Gran Kino Sinaloense proveniente del Golfo de California

Destino del agua

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Unidad Ejecutora GCN Camaronera del Noroeste para el Cuadro Semisensitivo de Cortados Azul y Blanco (Especies azules y blancas), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SQ2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

Estanquería

Tipo de infraestructura:

Dren de descarga

Materiales de construcción

Excavación

Dimensiones (largo, ancho, profundidad)

Longitud 8,647.30 m, Base: 20 m; Ancho 25.0 m

Taludes: 1:1 m

Profundidad: N+1.10 a N-3.00 m

Fuente de abasto

Agua proveniente de la estanquería a construir.

Destino del agua

Dren colector existente con descarga a mar abierto

Infraestructura adicional:

Cárcamo de Bombeo

Se tendrá un cárcamo de bombeo para colocar 3 equipos de bombeo de 36" de diámetro, y un gasto de 2.2 m³/seg., accionadas con motores de 350 HP que emplean combustible diesel. Sin embargo se tiene la alternativa de que estos equipos funcionen con electricidad, por lo que se instalará un transformador eléctrico en su momento, aprovechando que existe una subestación eléctrica de la CFE en la zona y que ya suministra energía eléctrica a algunas granjas de la zona San Nicolás.

Longitud = 60.0 m

Ancho = 30.0 m

Altura sobre el terreno natural = 4 m sobre el terreno natural.

Pendiente Interna (lado del canal de llamada) = 5 m

Pendiente externa (salida al canal del canal de llamada) = 1.5

Se utilizará en la plantilla concreto premezclado, cumpliendo con las especificaciones ASTM C 94. La resistencia del concreto será de acuerdo a la siguiente especificación:

Elementos estructurales en general: 150 Kg./cm².

Plantilla de desplante: 75 Kg/cm²

Todas las varillas de refuerzo, serán corrugadas con límite de fluencia, $F_y=4,200$ Kg./cm².

Los recubrimientos para el refuerzo serán:

- Concreto colado directamente sobre la tierra espesor 30 cm.
- Muros de concreto armado, espesor 20 cm.

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
Granja de cultivo GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Simultaneo de Camaron Azul y Blanco (Litopenaeus setiferus y L. vannamei), en la Zona de San Nicolás, Centro de Hermosillo, Atlixco de Hermosillo, Estado de Sonora.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio HemoSillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

- Para vigas 5 cm medido del lecho bajo a alto según sea el caso y 3 cm en sentido perpendicular.
- Columnas de 50x50 cm.

A todas las piezas de acero estructural se les aplicará pintura óxido rojo con la calidad suficiente para garantizar la protección del acero según especificaciones AISI. El acero estructural que queda por encima de la tubería que se conecta a los motores de las bombas, será enlazada con maderas para que quede una superficie del cárcamo de bombeo uniforme.

Infraestructura:

Estanquería rústica

Se construirán 46 estanques de 6.11 Has. en promedio cada uno, destinados a la engorda de postlarvas de camarón azul y blanco.

Dimensiones El diseño tipo de es 100.0 m de ancho por 610 m de largo, con pendiente transversal de 0.0015 % y pendiente longitudinal de 0.0005% hasta la estación 0+550, pendiente de canal de cosecha 0.0021.

En cuanto a los tirantes de agua dentro del estanque éstos serán variables según las cotas del terreno, cuidando que dichos tirantes en la entrada de agua al estanque sea menor al tirante hidráulico adoptado en el canal alimentador.

El volumen de agua que se requiere en promedio por estanque es de 97,600 m³ y para todos los estanques 4,513,006.28 m³ de agua, con un recambio del 10% al 15% diario.

Los estanques estarán formados por 3 tipos de bordería, a base del material producto de la excavación y nivelación del terreno, las características de la bordería son:

Bordo perimetral:

Ancho base: 17 m

Ancho corona: 6 m

Longitud total: 12,689.2680 m

Pendiente talud externa (lado del estanque) 3.0:1

Pendiente talud interna (lado del estanque) 3.0:1

Bordo del canal reservorio-alimentador:

Ancho de base: 16.0 m

Ancho corona: 6 m

Longitud: 5818.66 m

Pendiente talud externa (lado del canal) 3.0:1

Pendiente talud interna (lado del estanque) 3.0:1

Bordo divisorio:

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Ciudad Anacleto GCN Camaronero del Noroeste para el Cultivo Sembrado de Camarón Azul y Blanco (Litopenaeus setiferus) y Litopenaeus vannamei, en la Zona de San Nicolás, Cane de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

Ancho base: 15.00 m
Ancho de corona: 5 m
Longitud: 36,200.42 m
Pendiente talud (estanque a estanque): 3.0:1

2 Estructuras alimentadoras por estanque: Serán construidas con concreto armado $F'c \approx 210 \text{ Kg/cm}^2$, con refuerzos de varillas en las entradas, salidas de agua y en anillos que unirán los tubos de plástico. Estructura de cosecha de estanque con doble tubo de salida: También serán construidos con concreto armado $F'c \approx 210 \text{ Kg/cm}^2$, con refuerzos de varillas en las entradas, salidas de agua y en anillos que unirán los tubos de plástico. En cada estanque se sembrarán 15 postlarvas por metro cuadrado, esperando una sobrevivencia del 82%.

Construcción de muelles, serán construidos a base de madera de $1 \times 4 \times 5'$, a razón de 6 unidades/estanque, contando con una longitud de 10 m contados a partir del final del talud del bordo del estanque.

Dicho muelle servirá para monitorear el consumo de alimento por los organismos cultivados; esto se hará a partir de canastas *nestier* forradas con tela mosquitera, que se sujetarán en el final del muelle referido.

Estructuras de alimentación y de cosecha:

Se tendrán para cada estanque 2 estructuras alimentadoras y 1 de cosecha con doble tubo de salida.

Colocación y sellado de bastidores y agujas de control. Los bastidores en la estructura alimentadora (entrada) y de cosecha (salida) del estanque, se sellarán con una mezcla de sebo de res y cal hidratada, en las ranuras existentes entre el bastidor y la estructura, así mismo se realizará la misma operación para las agujas de control o contención de las aguas del canal reservorio en la entrada del estanque.

Colocación de bolsas filtradoras. Todos los tubos de entrada con salida hacia el estanque contarán con 2 bolsas filtradoras, una confeccionada con tela tergalina de 250 micras de luz de malla, y la otra con tela mosquitera de 1000 micras cubriendo la primera. Las dos tendrán una longitud de 8 m y un diámetro de entrada al tubo de 1.2 m.

Características de las obras de toma y de descarga, particularmente relacionadas con la protección a diversos componentes del ambiente potencialmente afectados con su construcción y con la operación de la unidad de producción.

El canal de llamada, como se ha mencionado es el de Gran Kino Sinaloense, del cual tomará agua para abastecer al presente proyecto Granja Acuícola GCN. El canal de llamada presenta las siguientes dimensiones: longitud hasta a toma de agua de la Granja Acuícola GCN 9,800 m, ancho de 15 m, base 20 m, talud 3:1 m, profundidad -2.50 m y una capacidad de conducción de $21 \text{ m}^3/\text{seg}$.

El dren de descarga del proyecto tendrá una longitud total de 8,647.30 m repartido en dos líneas al margen de los estanques, el cual descargará al dren colector general de la granja Gran Kino

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semidirectivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus setiferus* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Carta de Herencia, Municipalidad de Hermosillo, Estado de Sonora.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

Sinaloense, mismo que descarga en mar abierto en el Golfo de California.

La sección tipo del dren de descarga se diseñó de forma trapezoidal y a cielo abierto, con base de 20 m, taludes de 1:1, profundidad de N+1.10 a N-0.03 en la conexión con San Nicolás, la capacidad de conducción es de 33 m³/seg.

El dren de descarga a construir también estará en relación al dren colector existente y en dicho sitio no se afectan componentes ambientales relevantes.

Para el control de los depredadores acuáticos, se emplearán mallas de diferente diámetro, tanto a la entrada del canal de llamada, como en el canal reservorio-alimentador y, a la entrada y salida de estanques, a fin de que sirvan de filtro selectivo y no pasen al cultivo organismos depredadores del camarón, asimismo para evitar la transmisión de patógenos.

En cuanto a la incidencia de depredadores terrestres y aéreos, se ha visto que esta es irrelevante en la estanquería de las granjas de la zona y de la región, por lo que se presume que así ocurrirá en el presente proyecto, por lo que no se aplicará una tecnología especial para ahuyentar a dichos depredadores, éstos serán ahuyentados mediante sonidos emitidos por los vehículos y por movimientos con alguna prenda que efectúen el personal que labore en la estanquería.

Raceways o maternidades: Estará ubicada en el campamento de operaciones al lado del canal reservorio alimentador y próxima al cárcamo de bombeo, por lo que se tomará agua del canal de llamada con tubería de PVC de 6" enviada por medio de 2 bombas de 3HP, con filtro de carbón.

Se tendrá 10 raceways conformados con estructura de acero y cubierta de plástico tipo invernadero y cada uno contará con 4 tinajas; asimismo contiguo a estos raceways se tendrán tres estanques de 60X90 mts.

Las tinajas serán rectangulares y estarán formadas con suelo cubierto con membrana liner. Las dimensiones de las tinajas serán de 5X40 X1 m, estarán alimentadas y drenadas con tubería de PVC.

En cada raceways, en su parte media, se tendrá una fosa con paredes de concreto, donde converja la tubería de drenaje de las tinajas, para ser descargada al estanque contiguo y dren.

Se tendrá un cuarto de máquinas y bodega, contruidos de block de concreto y techo de lámina galvanizada.

Se tendrá 1 reservorio de 14X5 X1 mts, de paredes de block de concreto cubiertos con liner negro.

Descripción de obras asociadas al proyecto

La granja contará con un área administrativa y de servicios anexa a la estanquería para la operación, mantenimiento y conservación de las obras del proyecto, para ello se realizará la construcción de un campamento de 1-36-51.48 Ha, conformado por oficinas técnicas y administrativas, almacén de

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
Unidad Asociada GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo y Sembrío de Camarón de Agua Dulce y Salada (Litopenaeus
stomatopoda y L. vannamei), en la Zona de San Nicolás, Coahuila de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26S02016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

materiales e insumos, comedor y dormitorio. Sólo el almacén temporal de residuos peligrosos, se ubicará lo más distante posible del espejo de agua y canales, y dentro del área de campamento; a fin de evitar problemas por derrame al momento de retirarlos de la granja y que pudieran afectar la producción de camarón.

Oficinas: éstas serán construidas con paredes de block y techo de concreto, contando con ventanas de aluminio, en éstas se encontrarán escritorios, computadoras y otros materiales comunes de oficina. En la oficina se llevarán a cabo funciones como la administración de los recursos y materias primas, manejo y análisis de datos derivados del monitoreo de la producción, programas de capacitación, entre otras funciones.

Dormitorio y comedor: estará construido con paredes de block de concreto, piso de concreto y techo de concreto, contará con ventanas de aluminio; se contará con sanitarios con descarga de agua a fosa séptica a la cual le dará mantenimiento un proveedor de servicios sanitarios.

Taller de servicios mecánicos: Este será construido con paredes de block de concreto amarrados por castillos de cemento, el techo será construido con láminas de asbesto.

Área de manejo de cosecha: Estará construido con piso concreto y techo de lámina galvanizada.

Almacén de alimentos y de insumos: Este también será construido con paredes de block de concreto amarrados con castillos colados con cemento y el techo en éste será de concreto a fin de evitar que por lluvias o calor el alimento para el cultivo pierda sus propiedades. Tendrá una puerta corrediza de herrería, y estará elevado alrededor de un metro con respecto al suelo, a fin de evitar la entrada de agua en caso de una lluvia torrencial, y facilitar la descarga del camión que transporta el alimento.

Laboratorio de la granja: también estará construido con block y techo de concreto, así como con barras de cemento para la colocación de microscopios, balanza granataria y analítica, potenciómetro, oxímetro, termómetro, fregadero, etc; las actividades que se realizarán en el laboratorio serán: revisión del estado físico de los organismos de cultivo, su tracto digestivo, presencia de parásitos, mudas, y deformaciones, entre otras cosas, no empleándose sustancias químicas corrosivas y agresivas al ambiente.

Caseta para planta de luz de emergencia: Este cuarto como los anteriores será de block de concreto y el techo de concreto, con una puerta de malla, a fin de permitir la ventilación en éste.

Depósito temporal de residuos sólidos: Este estará representado por un remolque móvil, de paredes y piso cerradas, que impidan el escape de lixiviados y de basura mientras esté se encuentre en la granja, así como durante su transporte al sitio de disposición final, en el relleno sanitario de la Calle 36 Sur.

Almacén temporal para residuos peligrosos y almacén de combustibles: Estarán ubicados fuera de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas, así como de zonas de posibles inundaciones. Estará construido con piso de concreto; con fisuras y desagües sellados; además se colocarán canaletas que conduzcan los posibles derrames a fosas de retención, a fin de evitar

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Compañía Asociada GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semillevado de Camarón Azul y Blanco (Litopenaeus setiferus y L. vannamei), en la Zona de Ray Múchica, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882

Clave: 26SO2016PD019

BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

contaminación al exterior; las paredes serán de block de concreto y techo de concreto, proporcionándole una buena ventilación.

Sanitarios ecológicos: Se construirán 4 sanitarios ecológicos con paredes de block de concreto, amarrados con castillos a base de concreto y techo también de concreto.

Vado Sanitario: Este será construido a base de concreto armado con varilla, y se ubicará a la entrada de la granja para desinfección de los vehículos.

Programa de trabajo

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación

ETAPAS Y ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
PREPARACION DEL SITIO						
Instalación de campamento provisional						
Limpieza y nivelación						
Trazo de obras						
CONSTRUCCIÓN						
Excavación de drenes perimetrales						
Construcción de reservorios y tramo de canal de llamada						
Construcción de estanquería y formación de bordos perimetrales						
Formación de bordos reservorios						
Construcción de estación de bombeo						
Construcción de raceways						
Construcción de estructuras alimentadoras y de cosecha						
Construcción de edificios del campamento						
OPERACIÓN						
Instalación de motores de bombas						
Llenado de estanquería						

Cronograma de actividades en la etapa de operación y mantenimiento por año, durante 22 semanas de cultivo

	1	2	3	4	5	6	7	17	18	19	19	20	21	22
ACTIVIDAD														
Mantenimiento y nivelación del estanque														
Llenado de estanque														
Siembra														
Mantenimiento de														

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Granja Acapulco GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (Litopenaeus setiferus y L. vannamei), en la Zona de San Nicolás, Centro de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º Nivel, Centro de Gobierno,
Comofort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave **SEMARNAT-04-008** inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero: Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades; ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto "*Granja Acuicola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (Litopenaeus stylirostris y L. vannamei), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo*" promovido por la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** de acuerdo al Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas aplicables a las obras y actividades propuestas en el proyecto y en las demás disposiciones y ordenamientos legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES.

La empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control y mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "*Granja Acuicola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (Litopenaeus stylirostris y L. vannamei), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo*", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la empresa **GCN CAMARONERA DEL**

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Granja Acuicola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (Litopenaeus stylirostris y L. vannamei), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

NOROESTE S.A. DE C.V. es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2. Las descargas deben ajustarse a lo establecido en la **NOM-001-SEMARNAT-1996** que define los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas en bienes nacionales, con lo cual se debe garantizar que no habrá afectaciones significativas al Mar de Cortés y de sus efectos residuales negativos sobre cuerpo de agua, ubicado en el sistema ambiental regional donde se ubica el proyecto.

3. La operación del proyecto "**Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semilintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*)**, en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo" debe vincularse con el Programa Sanitario del Comité Estatal de Sanidad Acuícola A.C., el cual tiene como objetivos el de vigilar y revisar que las instalaciones e infraestructuras acuícolas en el Estado cumplan con las condiciones adecuadas para el cultivo de camarón, a fin de prevenir aspectos sanitarios adversos, no sólo para la granja en operación, sino para las granjas vecinas y otras que se ubiquen en el área de influencia.

4. Para las descargas de aguas residuales del proyecto "**Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semilintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*)**, en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo" la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** según manifiesta, va utilizar el dren común de descarga el cual es utilizado por varias granjas acuícolas, por lo que se deberá coordinarse para su mantenimiento y monitoreo de las aguas de descarga comunes al Mar de Cortés.

5. Implementar y ejecutar en su caso el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, propuesto en el cual tenga como objetivos, el seguimiento y control de los impactos sinérgicos, residuales y aquellos que no hayan sido considerados en la presente y en la manifestación de impacto ambiental.

6. Implementar y ejecutar un Programa de Monitoreo de la calidad del agua tanto en la descarga de su granja y del dren colector común, debiendo realizar una modelación con datos reales y fidedignos de la dispersión de las descargas a mar abierto, a efecto de dar seguimiento a las condiciones ambientales del sitio de descarga y de los impactos sinérgicos, residuales.

7. Mantener en óptimas condiciones de operación el equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, de tal manera que cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semilintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Cómanfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

8. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma, tiempo y empleando el equipo y maquinaria manifestados en el estudio de Impacto Ambiental y en lo autorizado por esta Delegación.
9. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos:
 - Los residuos de materiales que se utilicen tales como: Residuos de pinturas, contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-1993**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.
10. Contar con los servicios de letrinas cubriendo las necesidades del personal obrero en las etapas de operación, mantenimiento y abandono del proyecto **"Granja Acuicola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo"** evitando la contaminación del suelo, aire y agua en su caso.
11. Obtener la totalidad de las postlarvas de laboratorios autorizados tal como lo manifiestan por lo que los organismos que se adquieran deben contar con el certificado de sanidad correspondiente.
12. Llevar un registro de operación del proyecto **"Granja Acuicola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo"** en el que se incluya: las prácticas de cultivo, adquisición de los organismos certificados para siembra, manejo de las especies cultivadas, frecuencia y control de enfermedades, uso de productos químicos y tratamiento de desechos orgánicos e inorgánicos, entre otros aspectos; lo anterior, con la finalidad de tener un mayor control de sanidad en el manejo y operación del proyecto acuícola, así como para mostrarlo a la autoridad competente que lo requiera.
13. La empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, en la operación y mantenimiento no debe rebasar los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEMARNAT-1996** de las aguas de recambio de su granja, a efecto de garantizar que su aportación al dren colector sea menor a lo establecido en la Norma y que al descargar a mar abierto, los valores sean mucho menor.
14. Evitar la circulación de agua en el área de estanquería en caso de presentarse problemas de contaminación del agua por agentes químicos o biológicos, o problemas de sanidad por lo que debe

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Granja Acuicola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

notificar inmediatamente a las autoridades competentes en la materia para que se determine las medidas precautorias a tomar.

15. Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de **PROFEPA**, de cualquier mortandad inusual, por causas desconocidas, que se presenten en sus instalaciones. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

16. Dar mantenimiento al área de estanquería después de cada cosecha, tal como se ha manifestado con la finalidad de sanear el suelo. Los drenes y canales deben desazolvarse periódicamente, empleando el lodo producto de esta actividad en la recompactación de la bordería. En caso de requerir el uso de cal para restablecer el pH del suelo, ésta debe utilizarse en las concentraciones necesarias para neutralizar la acidez, realizando previamente los análisis fisicoquímicos del suelo, a fin de aplicar solamente las dosis necesarias que no impliquen impactos negativos al medio natural.

Queda prohibido a la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.:**

17. Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, ya sea de los estanques y del suelo, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.

18. Verter las aguas de recambio, producto de la operación, en sitios diferentes al manifestado.

19. Emplear sustancias medicadas que afectan a los organismos acuáticos silvestres al ser liberadas junto con las aguas de recambio. En caso de emplear este tipo de sustancias se deben utilizar en las concentraciones mínimas necesarias y bajo un control estricto, evitando de esta manera impactos negativos sobre la flora y fauna acuática, y en general el entorno ambiental.

20. Descabezar o realizar cualquier tipo de proceso del producto cosechado, en el área del proyecto.

21. Descargar sin tratamiento previo, las aguas residuales que se generan en cualquier etapa del proyecto (domésticas, oficina, letrinas, almacén).

La empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** debe:

22. Promover un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y de servicios para reuso en áreas verdes, debe notificar a esta Secretaría para que determine lo conducente de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

23. Supervisar a la Compañía responsable de realizar actividades de manejo, reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de tal manera que se cumpla con las Normas Oficiales

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
Oficina Ambiental GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semiintensivo de Camarón Azul y Blanco (Litopenaeus setiferus y L. vannamei), en la Zona de San Martín, Cade de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

Mexicanas aplicables así como el cumplimiento a las condicionantes señaladas en el presente resolutivo.

24. Contar con un control de accesos al sitio para evitar la invasión de zonas no alteradas, por maquinaria y vehículos de carga y auto transporte, que por el desarrollo de las actividades propias del proyecto, pueda ocasionar una afectación al entorno natural ó terrenos colindantes al predio, sin previa autorización.

25. Instalar depósitos adecuados para el manejo de los residuos sólidos durante la realización del proyecto **"Granja Acuícola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semlintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo"**, dentro del área de operación y mantenimiento del proyecto.

26. Para la etapa de abandono y de acuerdo a las características topográficas del suelo afectadas por la construcción de bordos, estanques, canales y drenes podrán restituirse a sus cotas originales al momento de abandonar el sitio, ejecutando acciones de restauración, empleando maquinaria pesada que incorpore el suelo a sus cotas originales, y preparándolo para la siembra de especies halófitas propias del área, para con estas acciones revertir la fragmentación del paisaje y los impactos ocasionados por el establecimiento de la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO.- La empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, debe presentar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, en la que se incluya el cumplimiento de aquellas condicionantes que así lo ameriten, y de las acciones que desarrolle tendientes a la prevención y control de la contaminación del suelo, agua y aire, el **Programa de Vigilancia Ambiental**, debe desarrollarse y presentarse como reporte al concluir la etapa de operación y mantenimiento de cada ciclo de cultivo y de manera anual ante esta Secretaría (Delegación de PROFEPA y con copia del acuse de recibo, presentarse en la Delegación de SEMARNAT en Sonora), así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

OCTAVO.- La empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado la fecha de inicio de las actividades y obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Granja Acuicola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semlintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO N°. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

NOVENO.- La presente resolución a favor de la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, es personal, en caso transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, debe notificarlo por escrito a esta autoridad.

La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

DECIMO.- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, de uso del suelo e instalaciones que haya firmado la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, para la legal preparación del sitio, operación, mantenimiento, y abandono del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que se requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental, ya que de acuerdo al Artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que: La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** es la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras y actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada del proyecto **"Granja Acuicola GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semilintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo"**.

Por lo tanto, la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
Compañía Asociada GCN Camaronera del Noroeste para el Cultivo Semilintensivo de Camarón Azul y Blanco (*Litopenaeus stylirostris* y *L. vannamei*), en la Zona de San Nicolás, Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Rio, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

y operación del proyecto. Por tal motivo debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio o en terrenos aledaños al mismo, la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente, que pudieran provocar un desequilibrio ecológico.

La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada, o a la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana, que ocasionen desequilibrio ecológico al medio

GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Colección Académica GCN Camaronera del Noroeste para el Centro de Investigación de Camarones Azules y Blancos (Lagunas de
apilón y L. Hermosillo), en la Zona de San Nicolás, Centro de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,
Comofort y Paseo del Río, C.P. 83270.

RFC: GCN 030920882
Clave: 26SO2016PD019
BITACORA: 26/MP-0028/03/16

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0391-16

VIGENCIA 25 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DEL 2016

ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa **GCN CAMARONERA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** por algunos de los medios Legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por algunos de los medios Legales previstos por el Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL


LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, México D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA Centro Negoploza 2 piso, Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Expediente Técnico.

GCN/RMCD/MV/UGD/GUE/IA/0391-16

C: \Gonzalez \ Documentos \ Unidad de Gestión \ Resolivos \ Resolivos 2016 \ 0391-2016-GCN-Camaronera-del-Noroeste-Granja-Acuicola-San-Nicolas-Casta-de-Hermosillo.

